INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 202000141 00 **(C202000141)** Gachancipá, Cundinamarca, 9 de noviembre de 2020. Se ingresa al Despacho informando que se recibió la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de FABIO CAMILO RODRÍGUEZ GARCÍA contra MANUEL ARTURO CLAVIJO. Favor proveer.

JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la actuación, se reconoce como apoderada del demandante a la abogada KAREN BARRERA CÁRDENAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, instaurada por **FABIO CAMILO RODRÍGUEZ GARCÍA** contra **MANUEL ARTURO CLAVIJO.** Tramítese por el procedimiento **verbal** de conformidad con el artículo 368 *ibídem*.

En consecuencia, **CÓRRASE traslado** de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término previsto en el artículo 369 de la norma procesal civil y **ORDÉNESE** al demandante efectuar la **notificación** en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que no será oído en el proceso hasta que se demuestre el pago de los cánones y demás emolumentos adeudados conforme lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 de la misma obra.

Para los fines del numeral 7, artículo 384 ibídem, previo a decretar las medidas solicitadas, se ordena prestar **caución** por la suma de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($11´190.560,00) equivalentes al 20% de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d57d40be3cb981d679b9939aa823a1a895dde5c6dc2c7f33a6ea0012bf2230a
Documento generado en 12/11/2020 04:48:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica